



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224260

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-01-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín -ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales

“.....”

necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al párrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme a lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física.

3. En desarrollo del proyecto y con el fin de atender las necesidades de movilidad de la región, se consideró en el Otrosí No. 18 del 11 de agosto de 2007, el cual modifica el Párrafo 1° de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, la construcción de un tramo en doble calzada de aproximadamente 4.1 km, el cual inicia en el cruce de la Avenida 80 con la quebrada La Iguaná, continúa por la margen izquierda por la parte baja del barrio Robledo en los sectores de la Isla de la Fantasía y Masavialle, hasta el barrio Fuente Clara y Vallejuelos. A la altura del barrio Vallejuelos la vía cruza la Iguana en un viaducto de 360 metros y sigue por la margen derecha por los barrios Olaya Herrera Uno y Dos hasta empalmar con la vía en doble calzada que lleva al portal oriental del túnel Fernando Gómez Martínez, en el sector La Loma Hermosa en el corregimiento de San Cristóbal en el municipio de Medellín.
4. Que la construcción de la vía antes descrita, la cual se denomina como 4.1 Km, impactó con su ejecución la cuenca media de la quebrada Iguana, en la cual se presentaba una alta ocupación del suelo sobre ambas márgenes, destacándose la presencia de asentamientos irregulares en zonas de inundación con subdivisiones no legalizadas, precaria dotación en servicios públicos domiciliarios, ocupación creciente de zonas de riesgo, lo que implicaba altos niveles de deterioro ambiental con condiciones precarias de habitabilidad. No obstante se evidencian asentamientos bastante consolidados con vínculos físicos a través de senderos y pasos peatonales sobre la quebrada que han permitido el establecimiento de una intensa red de intercambio social, económico y cultural entre las comunidades asentadas sobre ambas márgenes de la quebrada.
5. Que la Conexión Vial Aburrá – Río Cauca, genera en si beneficios e impactos directos e indirectos en los barrios asentados sobre ambas márgenes de la quebrada: Olaya Herrera 1 y 2, Santa Margarita, Blanquizal, Fuente Clara, Robledo y El Pesebre, impactos entre los que se cuenta la intervención de los vínculos físicos y sus relaciones socioculturales. En tal sentido se requirió garantizar la conexión física entre los barrios existentes y garantizar el paso seguro sobre la vía, que permita la fluidez del intercambio de las redes sociales, culturales, económicas y el acceso a la oferta institucional de servicios, para lo cual se requirió de la construcción de puentes peatonales sobre la vía y la quebrada la Iguana, así como un pasos vehiculares a desnivel, en cumplimiento de lo dispuesto en la Licencia Ambiental la cual fue otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997.
6. Que en tal sentido, el proyecto debe dar cumplimiento al requerimiento descrito en el numeral 1.3. del artículo Quinto de la parte resolutive de la Resolución 2289 de 2010 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente (Que Modifica la Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental al Proyecto), donde solicita a la Entidad hacer ajustes a las medidas para el manejo del impacto relacionado con la afectación de vías y senderos interbarriales utilizados, cortados o interrumpidos por el proyecto, cuyo reto es garantizar que dichas infraestructuras se conserven en iguales y mejores condiciones que tenían inicialmente. Desde el concepto de transversalidad como eje estructurante y soportado en el estudio de movilidad origen - destino realizado en los puentes peatonales existentes, se definió la construcción de tres puentes peatonales, a saber:

“.....”

- Conectividad peatonal Olaya – Santa Margarita Km 2 + 900 – Km 2 + 950 (Construido)
 - Conectividad peatonal Blanquizal – Fuente Clara Km 1 + 500 – Km 1 + 900 (Construido) y,
 - Conectividad Peatonal Robledo – Pesebre: Km 0 + 720 – Km 0 + 840, objeto de la presente adjudicación.
7. Que además de lo anterior, se requiere conectar los barrios Masavielle y Fuente Clara a la vía construida por el proyecto, por lo que se planteó la necesidad de la construcción de accesos vehiculares y peatonales, como:
- Conectividad vehicular Masavielle - El Hoyo.
 - Conectividad vehicular Fuente Clara.
8. Que la Junta Directiva del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, aprobó en su reunión del 28 de abril de 2017, el segundo escenario propuesto por la Gerencia del proyecto, para la ejecución de 28.353 Millones de pesos, que se corresponden al saldo disponible a marzo de 2017, conforme al balance financiero del convenio, ejecución que se realizaría de acuerdo al cronograma propuesto y aprobado por la Junta Directiva, pero sujeto a las disposiciones de la ANLA, en razón de la licencia ambiental. El escenario 2 corresponde a la ejecución de actividades específicas, dentro de las cuales se encuentran:

Conectividad peatonal - Pesebre Robledo
Empalme vehicular Fuente Clara con el Proyecto
Empalme vehicular con el proyecto El Hoyo - Masavielle

9. Que en este orden de ideas, el Departamento de Antioquia, requiere realizar las intervenciones antes mencionadas, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental en cada una de las licencias que han sido otorgadas.
10. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LIC-20-01-2018, cuyo objeto es la **CONSTRUCCION CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1 DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
11. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 28 de febrero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y sus adendas; dejando constancia de ello en los documentos del proceso, los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
12. Que mediante la Resolución No. 2018060030368 del 16 de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. LIC-20-01-2018, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1 DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
13. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Handwritten signature/initials

"....."

14. Que el valor del presupuesto oficial asciende a CINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 5.082.644.298) incluido un porcentaje de AU del 30.16%. (COSTO DIRECTO + AU), soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000168481 del 16 de enero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 5.133.630.475.
15. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría, el cual se adelanta mediante el proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018.
16. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 16 de marzo de 2018.
17. Que mediante Resolución con radicado N° 2017060111397 del 29 de noviembre de 2017, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: CONSTRUCCION CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1 DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 21 de marzo de 2018 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
19. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas DIECISIETE (17) PROPUESTAS en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 06 de abril de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
1	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	SI
2	CONSORCIO VIAS I.M. CONSTRUCTORA INARCAS S.A.S 60%; MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 40%	SI
3	CONSORCIO VIAL GUILLERMO MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%; INGECON S.A. 50%	SI
4	CONSORCIO GAMA-VYC GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS 50%; VIAS Y CANALES SAS 50%	SI
5	PROVIAS S.A.S.	SI

6	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%; GRUPO GL SAS 50%	SI
7	PROCOPAL S.A.	SI
8	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 20-01 ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25%; CONSTRUCCIONES ARVAL S.A.S. 75%	SI
9	INGEVIAS S.A.S	SI
10	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.	SI
11	CONSTRUCCIONES MACRO S.A.S	SI
12	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	SI
13	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-01 JCB INGENIERIA S.A.S. 50%; ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%	SI
14	CONSTRUCTORRES S.I. S.A.S.	SI
15	IKON GROUP S.A.S.	SI
16	EXPLANAN S.A.	SI
17	CONSORCIO GANADOR RENAN CARDOZO CARDOZO 33%; FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 34%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 33%	SI

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 18 de abril de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.
24. Que la Entidad dio traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 19 al 25 de abril de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
25. Que la Entidad estableció como término máximo el 25 de abril de 2018, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.
26. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 03 de mayo de 2018.
27. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
1	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAS I.M. CONSTRUCTORA INARCAS S.A.S 60%; MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 40%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL GUILLERMO MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%; INGECON S.A. 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	HÁBIL
4	CONSORCIO GAMA-VYC GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS 50%; VIAS Y CANALES SAS 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	HÁBIL
5	PROVIAS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
6	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%; GRUPO GL SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
7	PROCOPAL S.A.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
8	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 20-01 ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25%; CONTRUCCIONES ARVAL S.A.S. 75%	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO
9	INGEVIAS S.A.S	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
10	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
11	CONSTRUCCIONES MACRO S.A.S	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	HÁBIL
12	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
13	CONSORCIO JCB GOMEZ 20-01 JCB INGENIERIA S.A.S. 50%; ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	HÁBIL
14	CONSTRUCTORRES S.I. S.A.S.	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	HÁBIL
15	IKON GROUP S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
16	EXPLANAN S.A.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
17	CONSORCIO GANADOR RENAN CARDOZO CARDOZO 33%; FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 34%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 33%	HÁBIL	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO

28. Que durante la fase de evaluación algunas de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas: 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14 y 17.

29. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

30. Que la calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones:

No.	PROPONENTE	PUNTAJES		
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	100	100	200
2	CONSORCIO VIAS I.M. CONSTRUCTORA INARCAS S.A.S 60%; MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 40%	100	100	200
5	PROVIAS S.A.S.	100	100	200
7	PROCOPAL S.A.	100	100	200
9	INGEVIAS S.A.S	100	100	200
10	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.	100	100	200
12	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	100	100	200
15	IKON GROUP S.A.S.	100	100	200
16	EXPLANAN S.A.	100	100	200

31. Que la entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del pliego de condiciones de la LIC-20-01-2018, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
32. Que obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.
33. Que el siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
			CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	16	EXPLANAN S.A.	100	100	\$4.831.734.579	1.000,000
2	2	CONSORCIO VIAS I.M.	100	100	\$4.897.524.681	989,110
3	7	PROCOPAL S.A.	100	100	\$4.911.040.859	986,870
4	9	INGEVIAS S.A.S INGENIERIA Y VIAS	100	100	\$4.959.000.522	978,930
5	12	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	100	100	\$4.968.796.291	977,310
6	10	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.	100	100	\$4.972.350.518	976,720
7	1	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	100	100	\$4.974.013.772	976,440
8	15	IKON GROUP	100	100	\$4.977.877.255	975,800
9	5	PROVIAS S.A.S.	100	100	\$4.979.257.203	975,570

34. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones el día 08 de mayo de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución, así como todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. LIC-20-01-2018.
35. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-01-2018, al oferente ubicado en el PRIMER ORDEN de elegibilidad del proceso.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente No. 16 que corresponde a **EXPLANAN S.A.**, con Nit. **890.910.591-5**, representada legalmente por **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con Cedula No. **71.619.734**, el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-20-01-2018, cuyo objeto es **CONSTRUCCION CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1 DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por un valor estimado, según su propuesta de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (**\$4.831.734.579**), con un AU del **30.16%**, soportados en el Certificado de Reserva No. 000000000001000168481 del 16 de enero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 5.133.630.475. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

"....."

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación Nro. LIC-20-01-2018, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

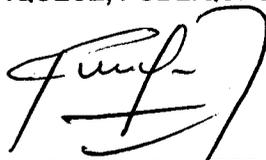
ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

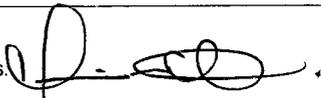
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:

Mauricio Otálvaro Cortés
Abogado
Gerencia de Proyectos Estratégico - SIF



Aprobó:

Lucas Jaramillo Cadavid
Director Asuntos Legales - SIF

